



### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 0232 - 2020-GORE-ICA/GRDS

#### Ica, 20 MAR 2020

VISTOS: Hoja de Ruta N° E-009911 – 2020 de fecha 10 de febrero del 2020, que contiene la Resolución N° 09 de fecha 07 de febrero del 2020, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, con el Expediente Judicial N°02083-2018-0-1401-JR-LA-03, recaída en el proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por doña NORMA LIDIA FAJARDO CAMA.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, el artículo 215° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que no serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 3451-2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, resolvió DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto doña NORMA LIDIA FAJARDO CAMA.





Que, con Resolución Gerencial Regional N° 0750-2011-GORE-ICA/GRDS, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, de fecha 12 de octubre del 2011, declaró INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por **doña NORMA LIDIA FAJARDO CAMA**, en contra la Resolución Directoral Regional de Educación de Ica N° 3848-2010.

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 23 de julio del 2019, en el extremo que falla declarando FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por doña NORMA LIDIA FAJARDO CAMA, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, sobre proceso contencioso administrativo.

Que, el Recurso de Apelación se encuentra regulado en el artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, el cual establece que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"; siendo su plazo de interposición de quince (15) días perentorios de notificado el acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el numeral

218.2 del artículo 218 del cuerpo normativo antes descrito.

Que, el <u>Órgano Jurisdiccional emitió la Resolución N° 08</u>

<u>de fecha 19 de noviembre del 2019</u>, la Sala Laboral Permanente de la Corte

<u>Superior Justicia de Ica, con el Expediente Judicial N° 2083--2018-0-1401-JR-LA-03</u>, CONFIRMARON la sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 23 de

julio del 2019, en el extremo que falla declarando FUNDADA EN PARTE la demanda

interpuesta doña NORMA LIDIA FAJARDO CAMA, contra la GERENCIA REGIONAL

DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, sobre proceso

contencioso administrativo.

En consecuencia: "1.- NULA parcialmente la Resolución Gerencial Regional N° 750-2011-GORE-ICA/GRDS, de fecha 12 de octubre del 2011, que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 3451-2010, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, solo en el extremo que le concierne a la parte actora., 2.- ORDENO el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica dentro del vigésimo (20) día cumpla con expedir la





resolución administrativa correspondiente, otorgando a la demandante el reintegro por bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o integra, desde junio del 1994 hasta diciembre del 1997 (conforme a su petitorio), debiéndose determinar en ejecución de sentencia de monto el reintegro; teniendo en cuenta los periodos efectivamente laborados, bajo apercibimiento de remitirse copias al representante del Ministerio Público sobre alguna conducta renuente en caso de incumplimiento.

Por estas razones debidamente fundamentadas, atendiendo al mandado judicial con calidad de cosa juzgada, se reconoce a **NORMA LIDIA FAJARDO CAMA**, la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o integra, conforme lo establece Resolución N° 08 de fecha 19 de noviembre del 2019, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, para lo cual se deberá tener en cuenta los lineamientos proscritos en la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de la sentencia judicial , con la finalidad de materializar la deuda a favor de **doña NORMA LIDIA FAJARDO CAMA**, y evitar el proceso de ejecución forzada, prescrito en el artículo 716° del Código Procesal Civil.

Estando al Informe Legal N° 225-2020-GRDS/SLTP, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en la sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de bases de Descentralización, ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatorias Ley N° 27902; y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y en uso de las facultades previstas en el reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N°013-2019-GORE-ICA.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULA

**PARCIALMENTE**, la Resolución Gerencial Regional N° 0750-2011-GORE-ICA/GRDS, de fecha 12 de octubre del 2011, que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 3451-2010, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, solo en el extremo que le concierne a la parte actora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesta por la administrada doña NORMA LIDIA FAJARDO CAMA, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA.





ARTÍCULO TERCERO .- ORDENAR, a la Dirección Regional de

Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando a la administrada doña NORMA LIDIA FAJARDO CAMA, el reintegro por bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o integra, desde junio del 1994 hasta diciembre del 1997 (conforme a su petitorio), debiéndose determinar en ejecución de sentencia de monto el reintegro; teniendo en cuenta los periodos efectivamente laborados, bajo apercibimiento de remitirse copias al representante del Ministerio Público sobre alguna conducta renuente en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFICAR, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes Interesadas, a la Dirección Regional de Educación de lca, Procuradora Publica del Gobierno Regional de lca, Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior Justicia de lca, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, www.regionica.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ica

Econ. Oscar Day Misaray Garcia Gerente regional de desarrollo social